



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/534
19 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 47 del programa

**REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN
LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS**

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	1
II. MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	6 - 10	3
III. SESIONES DE ALTO NIVEL	11 - 17	5
IV. SERIE DE SESIONES DE COORDINACION	18 - 19	7
V. SERIE DE SESIONES SOBRE ACTIVIDADES OPERACIONALES	20 - 21	7
VI. SERIE DE SESIONES DE LOS COMITES	22	8
VII. MECANISMO SUBSIDIARIO EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS	23 - 24	8
VIII. COMISIONES REGIONALES	25	9
IX. SECRETARIA	26 - 27	9
<u>Anexo.</u> Recomendaciones de las Comisiones Regionales sobre la aplicación de la resolución 46/235 de la Asamblea General		11

I. INTRODUCCION

1. En el anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 mayo de 1991, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe anual sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas. Se pidió asimismo al Secretario General información detallada sobre los casos en que las decisiones convenidas no se hubieran aplicado de la manera prevista. En el mismo anexo, se pidió al Secretario General que examinara la estructura de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas y que racionalizara las actividades de la Secretaría en esas esferas a fin de fortalecer el proceso de reestructuración y revitalización prescrito por la Asamblea, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En el párrafo 2 de la misma resolución, se pidió al Secretario General que aplicara las recomendaciones que se le dirigían y que informara al respecto.
2. La Asamblea General decidió también examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones los medios de aumentar la complementariedad entre la labor del Consejo Económico y Social y la de la Asamblea de conformidad con el Artículo 60 de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha de realizar ese examen en el contexto del tema del programa relativo a la reestructuración y la revitalización. La Asamblea no pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión de la complementariedad.
3. En su resolución 46/235, de 13 de abril de 1992, la Asamblea General tomó una serie de medidas para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. En el anexo de dicha resolución, la Asamblea declaró que debía fortalecerse la eficacia de las comisiones regionales y pidió a esas comisiones que presentaran recomendaciones con ese fin para que la Asamblea las examinara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En el párrafo 2 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración que figuraban en el anexo de ésta y que le informara sobre las medidas adoptadas en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.
4. En el informe que el Secretario General presentó al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992 respecto de la cuestión de la revitalización del Consejo 1/ se trataron varios asuntos relacionados con la aplicación de la resolución 45/264 y las resoluciones conexas de la Asamblea General, incluida la continuación de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/77, de 29 de julio de 1988, 1989/114, de 28 de julio de 1989, 1990/69, de 27 de julio de 1990, y la decisión 1990/205 del Consejo, de 9 de febrero de 1990.
5. El presente informe se ha organizado sobre la base del formato del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General.

II. MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

6. En el inciso b) del párrafo 5 del anexo de la resolución 45/264, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social celebrara en Nueva York, a principios de febrero, un período de sesiones de organización, de no más de cuatro días de duración, a fin de determinar su programa anual y otras cuestiones de organización conexas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión mencionadas en el párrafo 4 *supra*, en particular respecto de los temas que se examinarían en las sesiones de alto nivel. En el período de sesiones de organización también se seleccionarían los temas que habrían de examinarse en las sesiones de coordinación, teniéndose en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y el Comité Administrativo de Coordinación (CAC). Además, la confirmación de los representantes ante las comisiones orgánicas se realizaría en el período de sesiones de organización. Las elecciones, los nombramientos y la confirmación de candidaturas habrían de tener lugar en una reanudación de uno o dos días del período de sesiones de organización, a fines de abril.

7. En el período de sesiones de organización de 1992 del Consejo Económico y Social, que se celebró del 5 al 7 de febrero, el Consejo realizó extensas consultas oficiosas sobre el programa que tenía ante sí. Gracias a ello, el Consejo sólo debió celebrar dos sesiones oficiales para ocuparse del programa. El Consejo, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones de las reuniones conjuntas del CPC y del CAC de 1991, seleccionó dos temas para la serie de sesiones de coordinación, a saber, la erradicación de la pobreza y el apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural, y la prevención y lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y programas destinados a atenuar las consecuencias socioeconómicas negativas del SIDA. El 6 de febrero, el Consejo confirmó a los candidatos propuestos por sus gobiernos para ocupar cargos en las comisiones orgánicas del Consejo y, con carácter de excepción, eligió a 40 Estados Miembros para que integraran la nueva Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 13 nuevos Estados Miembros de la Comisión de Estupefacientes, cuya composición se había ampliado, y seis nuevos Estados Miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. Las elecciones, nombramientos y confirmaciones ordinarias se realizaron en la reanudación del período de sesiones de organización, los días 29 y 30 de abril de 1992.

8. Han surgido varios asuntos que afectan a la plena aplicación de estas recomendaciones. A ese respecto, cabe señalar que gracias a la realización de la serie de sesiones de coordinación del Consejo se celebra periódicamente en ese contexto un diálogo de alto nivel entre los jefes ejecutivos de los organismos y los Estados Miembros. En consecuencia, parecería conveniente examinar los arreglos para las reuniones conjuntas del CPC y el CAC, ya que quizá fuera más apropiado que en la actualidad se celebraran a nivel de funcionarios superiores. Además, sigue preocupando al Secretario General el hecho de que los temas de la serie de sesiones de coordinación se elijan el mismo año en que el Consejo los ha de examinar. En el informe al Consejo Económico y Social mencionado anteriormente, el Secretario General expresó su convicción de que:

"sería útil mantener un programa multianual de trabajo con respecto a los temas de las sesiones de coordinación. En la resolución 45/264 de la Asamblea se prevé que los debates sobre estos temas se centren en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en determinadas esferas económicas y sociales, teniendo en cuenta el informe del Secretario General en su calidad de Presidente del CAC, que debe contener una evaluación para todo el sistema de la situación de la coordinación con respecto a los temas e incluir las recomendaciones pertinentes. El Secretario General ha tropezado con limitaciones en la preparación de las evaluaciones para todo el sistema en relación con los temas de coordinación seleccionados para 1992, debido al plazo de tiempo relativamente breve transcurrido entre el período de sesiones de organización del Consejo, a comienzos de febrero de 1992, momento en que el Consejo seleccionó los temas, y el comienzo del período de sesiones sustantivo del Consejo a fines de junio de 1992. El tiempo limitado de que ha dispuesto ha hecho difícil reunir y analizar los datos para todo el sistema, celebrar consultas con los organismos especializados o determinar las recomendaciones que el Consejo esperaría contuvieran tales informes. Dada la situación, no se han presentado los informes seis semanas antes de la apertura de las sesiones del Consejo, o con anticipación suficiente, lo que es muy de lamentar. Por lo tanto, el Secretario General desearía sugerir al Consejo que conserve un programa multianual de trabajo de temas seleccionados sobre una base renovable con respecto a los debates que deben tener lugar en las sesiones de coordinación del Consejo" 2/.

El Secretario General aprovecha esta oportunidad para reiterar sus opiniones sobre este asunto.

9. La experiencia ha indicado también que no resulta práctico que las elecciones, nombramientos y confirmaciones de candidaturas se realicen exclusivamente en la reanudación del período de sesiones de organización, a fines de abril. Esto se debe a que en muchos casos los grupos regionales no han podido proporcionar para la época de las elecciones en abril una lista completa de candidatos a órganos subsidiarios determinados. Si esta disposición se aplica estrictamente, varios órganos subsidiarios del Consejo se reunirían en la primavera de 1993, antes de la reanudación del período de sesiones de organización de 1993, con muchos puestos vacantes. En consecuencia, el Secretario General dispuso que también se celebraran elecciones, nombramientos y confirmaciones de candidaturas en el período de sesiones de organización y en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1992. El Secretario General proyecta proponer que el Consejo proceda de manera análoga respecto de las elecciones, nombramientos y confirmaciones postergadas en el período de sesiones de organización de febrero de 1993.

10. En el inciso c) del párrafo 5 del anexo de la resolución 45/264, la Asamblea General dispuso que cada año, entre mayo y julio, se celebrara un período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, de cuatro a cinco semanas de duración, que tendría lugar alternativamente en Nueva York y en Ginebra. El período de sesiones sustantivo del Consejo de 1992 se celebró del 29 de junio al 30 de julio. Cabe señalar que algunas delegaciones siguen

prefiriendo que el período de sesiones se celebre más cerca del comienzo del año. El Secretario General estima que esto sería práctico únicamente si se pudiera modificar de manera importante el calendario de conferencias. En la actualidad los órganos subsidiarios del Consejo, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se reúnen entre febrero y junio de cada año. (En el futuro habrá que encontrar fechas adecuadas en la misma época para la celebración de las reuniones de la propuesta Comisión para el Desarrollo Sostenible.) Puesto que son muchos los órganos que deben celebrar reuniones (unos 14 órganos subsidiarios en los cuatro primeros meses de 1993), sencillamente no resulta posible incluir esas reuniones en el calendario actual y permitir también que el Consejo se reúna en mayo, teniendo a su disposición para su examen los informes de los órganos subsidiarios. Además, si el período de sesiones del Consejo empieza en mayo no habrá tiempo suficiente para la preparación de los informes que se deben presentar a las series de sesiones de alto nivel y de coordinación, a menos que se modifique también el calendario para la selección de los temas para esas dos series de sesiones.

III. SESIONES DE ALTO NIVEL

11. En el apartado i) del inciso d) del párrafo 5 del anexo de la resolución 45/264, la Asamblea General decidió que se celebrara una serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, de cuatro días de duración, abierta a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 69 de la Carta, con participación ministerial y dedicada "al examen de uno o más temas principales de política económica y/o social que se determinarán durante el período de sesiones de organización, teniendo en cuenta el programa de trabajo plurianual del Consejo Económico y Social; preparación adecuada por la Secretaría, que preparará, en particular, un documento amplio de antecedentes respecto de cada tema; en los debates se aplicará un enfoque integrado e interdisciplinario, con la participación activa de los jefes de las organizaciones, organismos y otros órganos pertinentes".
12. En general se considera que la primera experiencia del Consejo respecto de la celebración de una serie de sesiones de alto nivel fue exitosa. El Secretario General apreció la oportunidad que ofrecían esas sesiones de celebrar un intercambio útil de opiniones con los miembros del Consejo a la luz de su informe sobre el "Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas" 3/, en particular del prefacio de ese informe. Las delegaciones se prepararon exhaustivamente para el período de sesiones. Asistieron a la serie de sesiones de alto nivel varios ministros y otros altos funcionarios de gobierno.
13. Para aumentar el valor de la serie de sesiones de alto nivel, bien puede ser necesario organizar la serie de manera que se dedique menos tiempo a las declaraciones oficiales y más a un debate auténtico, quizá en reuniones oficiosas. Las declaraciones podrían distribuirse con antelación y de esa forma se podría reducir el tiempo asignado a pronunciar declaraciones oficiales. También parecería preferible que en la serie de sesiones de alto nivel se siguiera examinando sólo un tema, para que se pudiera realizar una preparación adecuada y hubiera una orientación clara, y para que los funcionarios de gobierno de alto nivel pudieran permanecer durante el tiempo que durara esa

serie de sesiones. Sin embargo, para lograr que en la serie de sesiones de alto nivel sigan participando funcionarios de nivel ministerial, habrá que aumentar las regiones geográficas de las cuales proceden los ministros asistentes. En el período de sesiones de alto nivel del presente año fue notable que la mayor parte de los ministros participantes procedieran de países industrializados.

14. En el apartado i) del inciso d) del párrafo 5 del anexo a la resolución 45/264, la Asamblea General declaró además que todos los años se debía celebrar un día de diálogo y discusión políticos en relación con los acontecimientos importantes ocurridos en el ámbito de la economía mundial y la cooperación económica internacional. En ese contexto, se invitaba a los jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas a participar activamente en ese diálogo en relación con cuestiones de interés mutuo, con miras a crear áreas de entendimiento.

15. El día de diálogo político de 1992 se organizó y realizó de conformidad con las disposiciones de la resolución. Ese acontecimiento cumplió el cometido de la resolución y permitió que se celebrara un diálogo importante y estimulante sobre las principales cuestiones relacionadas con la coordinación de la política macroeconómica. Los jefes ejecutivos del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo estuvieron presentes en las deliberaciones y participaron activamente. Un aspecto que habrá que examinar en el futuro es si conviene que se acuerde por anticipado qué tema o temas han de examinarse el día de diálogo político para que las deliberaciones tengan una orientación más clara.

16. En el apartado i) del inciso d) del párrafo 5 del anexo de la resolución 45/264, la Asamblea estipuló también que el Presidente del Consejo Económico y Social había de presentar a éste un resumen de los principales aspectos de las deliberaciones celebradas durante las sesiones de alto nivel, que se incluiría en su informe definitivo. (Para el informe del Presidente correspondiente a 1992, véase A/47/3, cap. II, párr. 30.) También se propone que las deliberaciones que tengan lugar durante las sesiones de alto nivel den impulso político para crear zonas de convergencia y facilitar el examen de las cuestiones consideradas, incluida la formulación de nuevas recomendaciones sobre esas cuestiones, en los foros pertinentes.

17. Tras la conclusión de la serie de sesiones de alto nivel y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución, el Presidente del Consejo Económico y Social presentó un resumen sobre la labor de las sesiones. El resumen fue acogido con satisfacción general por los miembros del Consejo. Al parecer el resumen también dio "impulso político para crear zonas de convergencia" y facilitó "el examen de las cuestiones consideradas, incluida la formulación de nuevas recomendaciones sobre esas cuestiones", como se había previsto en la resolución 45/264 de la Asamblea General. De las deliberaciones surgió un consenso respecto de que se debía seguir considerando el tema de la función del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación económica para el desarrollo y, como resultado de ello, el Presidente anunció el establecimiento de un grupo de trabajo especial de composición abierta que proseguiría con las deliberaciones sobre ese asunto.

IV. SERIE DE SESIONES DE COORDINACION

18. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, el Secretario General presentó dos informes sobre temas relativos a la coordinación a nivel de todo el sistema para su examen por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación. Estos informes eran "Políticas y actividades relativas a la prestación de asistencia para la erradicación de la pobreza y el apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural" 4/ y "Prevención y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a atenuar las consecuencias socioeconómicas negativas del SIDA" 5/. Algunos jefes ejecutivos pronunciaron declaraciones en la serie de sesiones de coordinación. Los informes y las declaraciones estimularon un animado debate en el Consejo que, en su mayor parte, se realizó en reuniones oficiosas y permitió un intercambio de opiniones útil y franco entre los miembros del Consejo y los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

19. Sigue habiendo margen para mejorar la organización de la serie de sesiones de coordinación para que se pongan en práctica plenamente las recomendaciones de la resolución 45/264. El Consejo Económico y Social no aprobó recomendación oficial algunas de resultas de las deliberaciones de la serie de sesiones de coordinación. El Presidente, en ejercicio de sus propias atribuciones, formuló declaraciones sobre ambos temas relativos a la coordinación. Si bien esas declaraciones incluían recomendaciones sobre diversas esferas que se transmitirán a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para su examen, los miembros del Consejo dejaron constancia de que esas declaraciones no reflejaban una conclusión oficial del Consejo. En consecuencia, los resultados de la serie de sesiones de coordinación no tuvieron la autoridad que habrían podido tener.

V. SERIE DE SESIONES SOBRE ACTIVIDADES OPERACIONALES

20. En la serie de sesiones sobre actividades operacionales no se elaboraron recomendaciones de política sobre la coordinación y las actividades operacionales a nivel de todo el sistema como estaba previsto en la resolución 45/264. No obstante, un resultado positivo de esta serie de sesiones fue el estimulante intercambio oficioso de opiniones entre los miembros del Consejo y funcionarios superiores de las organizaciones de las Naciones Unidas encargadas de las actividades operacionales.

21. El resultado de la serie de sesiones sobre actividades operacionales confirma la observación formulada en el informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social de que "la decisión de institucionalizar el examen de las actividades operacionales mediante la celebración por el Consejo de una serie de sesiones dedicadas a ellas es una indicación de que el Consejo todavía está tratando de encontrar los mejores medios de cumplir con sus responsabilidades en esta esfera. El Consejo tal vez tenga que considerar más a fondo la manera de fortalecer su capacidad institucional para ocuparse de la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas" 6/. En este contexto,

cabe destacar también varias propuestas formuladas por distintas delegaciones o grupos de delegaciones en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo respecto de la función del Consejo en relación con las actividades operacionales.

VI. SERIE DE SESIONES DE LOS COMITES

22. La experiencia respecto de la serie de sesiones de los comités del Consejo de 1992 indica claramente que hay que seguir examinando los programas del Comité Económico y del Comité Social del Consejo y los métodos de trabajo de esos Comités. Indudablemente hay una cierta frustración justificada entre los miembros que cuestionan que sea necesario repetir las deliberaciones sobre los mismos asuntos en cuatro ocasiones distintas en el mismo año civil, a saber: a) en el período de sesiones del órgano subsidiario correspondiente del Consejo; b) en el Comité del período de sesiones respectivo; c) en las sesiones plenarias del propio Consejo; y d) en la Asamblea General. A este respecto, tal vez fuera provechoso que el Consejo Económico y Social decidiera eliminar ciertos niveles de examen de un mismo tema en los casos en que la repetición del examen no afectara en medida importante los resultados. Una posibilidad sería eliminar la serie de sesiones de los comités y examinar todos los temas del programa en sesiones plenarias del Consejo. La posible desventaja de esta solución sería que habría que prolongar a ocho semanas el período de sesiones sustantivo del Consejo para que todos los temas se pudieran examinar en sesión plenaria, lo cual tal vez no fuera productivo. Toda solución al problema, ya fuese la eliminación de la serie de sesiones de los comités o alguna otra medida, debería ir acompañada de un examen general del programa por el Consejo. Por ejemplo, el Consejo podría decidir eliminar los temas que duplicaran los temas del programa de la Asamblea General.

VII. MECANISMO SUBSIDIARIO EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

23. En el inciso 3) del párrafo 6 del anexo de la resolución 45/264, la Asamblea General decidió que se realizara "durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, [un] examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General". De conformidad con esa resolución, la Asamblea examinó este asunto en su cuadragésimo sexto período de sesiones y aprobó la resolución 46/235, titulada "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas". En esa resolución, se pidió al Secretario General que aplicara medidas de reestructuración respecto de los órganos subsidiarios que, según se había determinado, debían ser objeto de reestructuración y revitalización, y que informara sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

24. La Asamblea General, en su resolución 46/235, propuso, entre otras cosas, que se eliminaran el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (ambos órganos subsidiarios de la Asamblea) y el Comité de Recursos Naturales (órgano subsidiario del Consejo Económico y Social). La autoridad para la eliminación del Comité Intergubernamental de

Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables figuraba en la resolución 46/235. Con respecto al Comité de Recursos Naturales, el Secretario General señaló esta recomendación a la atención del Consejo en la reanudación de su período de sesiones de organización de febrero de 1992 y, de resultados de ello, el Consejo, en la decisión 1992/218, de 30 de abril de 1992, decidió abolir el Comité. En la resolución 46/235 de la Asamblea también se estipulaba el establecimiento por el Consejo de nuevos órganos en las esferas de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, los recursos naturales y el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables y la energía para el desarrollo. En consecuencia, el Secretario General señaló esas recomendaciones a la atención del Consejo en la reanudación de su período de sesiones de organización de 1992 y, de resultados de ello, el Consejo, en su decisión 1992/218, decidió oficialmente establecer una Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, un Comité de Recursos Naturales y un Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo. En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo aprobó las atribuciones de los nuevos órganos y decidió cómo habrían de distribuirse por regiones los puestos en cada uno de ellos (decisión 1992/222, de 22 de mayo de 1992). En el período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo celebró elecciones de miembros de los nuevos órganos.

VIII. COMISIONES REGIONALES

25. En el anexo de la resolución 46/235, la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y que debía robustecerse su eficacia. En ese contexto, se pidió a las comisiones regionales que presentaran recomendaciones a la Asamblea General para su examen en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Las recomendaciones que se han elaborado a ese respecto figuran en el anexo del presente documento.

IX. SECRETARIA

26. En el prefacio de su informe al Consejo Económico y Social 7/, el Secretario General examinó asuntos relativos al examen de las estructuras de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas y la racionalización de las actividades de la Secretaría que se habían mencionado en la resolución 45/264 de la Asamblea General. Se estaba examinando la experiencia obtenida en la primera etapa de la reorganización y se estaban adoptando medidas para hacer extensiva la reforma a otras partes de los sectores económico y social de la Organización. En el documento se señalaba que una de las principales consideraciones en las etapas siguientes de la reorganización, que incluirían los ajustes que fueran necesarios en las nuevas estructuras creadas en la primera etapa, sería la introducción de una distribución más eficaz de responsabilidades en toda la Organización y de un mejor equilibrio entre las funciones desempeñadas en la Sede y las que pudieran llevarse a cabo con más eficacia en las comisiones regionales y los programas de las Naciones Unidas, sobre la base de prioridades claras y de una apreciación bien fundada de las ventajas comparativas de cada uno de ellos 8/.

27. Los cambios introducidos en la primera etapa de la reestructuración, incluida la fusión de las diversas dependencias de la Secretaría que se ocupan de cuestiones económicas y sociales en Nueva York en un único departamento de Desarrollo Económico y Social, se han incorporado en las estimaciones revisadas presentadas a la Asamblea General (A/C.5/47/2 y Corr.1). Además, el Secretario General informará a la Asamblea en su actual período de sesiones sobre los arreglos institucionales dentro de la Secretaría para complementar las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En ese contexto, el Secretario General informará también a la Asamblea de las medidas que se propone introducir para racionalizar las estructuras y lograr que las actividades de la Secretaría en apoyo del desarrollo tengan mayor coherencia y mayores repercusiones, de conformidad con los objetivos de la resolución 45/264 de la Asamblea General.

Notas

- 1/ E/1992/86.
- 2/ *Ibíd*; párr. 6.
- 3/ E/1992/82 y Add.1.
- 4/ E/1992/47.
- 5/ E/1992/67.
- 6/ E/1992/86, párr. 13.
- 7/ E/1992/82/Add.1.
- 8/ *Ibíd*; párr. 31.

Anexo

RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES SOBRE LA APLICACION
DE LA RESOLUCION 46/235 DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. En el párrafo 6 del anexo a su resolución 46/235, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, la Asamblea General pidió que se diera a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que se robusteciera su eficacia. En ese contexto, pidió también, a las comisiones regionales, que presentaran recomendaciones para su examen por la Asamblea General en el cuadragésimo séptimo período de sesiones.
2. Las cinco comisiones regionales respondieron como sigue a esa petición de la Asamblea General:
 - a) CEPE: La Comisión Económica para Europa aprobó, en un período extraordinario de sesiones celebrado el 5 de octubre de 1992, la resolución 1(1992-S) sobre la reestructuración y revitalización del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: fortalecimiento del papel y las funciones de las comisiones regionales, en particular de la Comisión Económica para Europa;
 - b) CESPAP: La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en su resolución 48/12 de 23 de abril de 1992, pidió al Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión que recabara las opiniones de los miembros y miembros asociados y redactara una respuesta a la Asamblea General. El 21 de septiembre de 1992, el Comité aprobó la respuesta a la resolución 46/235 de la Asamblea General sobre la reestructuración y revitalización del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
 - c) CEPAL: La Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó el 15 de abril de 1992 su resolución 520 (XXIV), sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: papel y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
 - d) CEPA: La Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África aprobó el 22 de abril de 1992 su resolución 728 (XXVII), sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: fortalecimiento del papel y las funciones de las comisiones regionales, y la resolución 726 (XXVII), sobre el fortalecimiento de la Comisión Económica para África;
 - e) CESPAP: La Comisión Económica y Social para Asia Occidental aprobó el 2 de septiembre de 1992 su resolución 191 (XVI), sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
3. El texto de las mencionadas resoluciones y respuestas se reproduce infra.

I. RESOLUCION I (1992-S), TITULADA "REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS: FORTALECIMIENTO DEL PAPEL Y LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES, EN PARTICULAR DE LA COMISION ECONOMICA PARA EUROPA", APROBADA POR LA COMISION ECONOMICA PARA EUROPA EL 5 DE OCTUBRE DE 1992

La Comisión Económica para Europa,

Recordando la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y tomando nota de que, en el párrafo 6 del anexo a esa resolución se pide a las comisiones regionales que presenten recomendaciones sobre el aumento de su eficacia para que las examine la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta su mandato de aumentar el nivel de actividad económica en Europa y de mantener y fortalecer las relaciones económicas de los países europeos entre sí y con los otros países del mundo, y consciente de su papel de instrumento para la aplicación en el plano regional de los principios y finalidades de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que desde 1990 el número de Estados miembros de la CEPE ha aumentado de 34 a 43, entre los que se cuentan bastantes países que han alcanzado recientemente su independencia, y es probable que aumente todavía más,

Consciente de que ese crecimiento añade una nueva dimensión a la labor de la Comisión y ha entrañado urgentes demandas para la CEPE y su secretaría en lo que se refiere a la cooperación y asistencia económicas, en particular en el contexto del proceso de transición,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación en la esfera económica y esferas conexas en el marco de la CEPE constituye una importante aportación del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos que se están realizando en la región por prestar asistencia a los países que se hallan en proceso de transición a economías de mercado y de integración en la economía mundial, y representa una contribución importante al desarrollo económico y social del mundo,

Teniendo en cuenta los redoblados esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar a las economías en transición adoptando medidas en otros foros tales como el FMI, el BIRF, el BERD, la OCDE y el Grupo de los 24,

Tomando nota del reconocimiento por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en su Carta de París para una Nueva Europa (noviembre de 1990) y en la declaración y las decisiones de su Cumbre de Helsinki (julio de 1992), del "papel crucial" que ha de desempeñar la CEPE, junto con el BERD y la OCDE, en la construcción de una nueva Europa,

Convencida de la necesidad de garantizar, en cumplimiento de la decisión 1992/43 del Consejo Económico y Social, que todos los Estados miembros de la CEPE puedan participar plena y eficazmente en la labor de la Comisión,

1. Señala a la atención de la Asamblea General los siguientes elementos:

a) Las ventajas comparativas de la CEPE como foro multilateral para la cooperación entre todos los países de Europa en la esfera económica y esferas conexas, que tiene una importante dimensión transatlántica y en el que todos los Estados miembros participan en régimen de igualdad; la larga experiencia de cooperación entre todos los países de la región de la CEPE, que ha permitido a la Comisión acumular a lo largo de los años un profundo conocimiento de esos países, sus problemas y sus necesidades prioritarias; los sólidos mecanismos intergubernamentales y la red de contactos entre gobiernos de que dispone la Comisión; y su capacidad de adoptar un enfoque interdisciplinario y adaptar su programa de trabajo;

b) La importante contribución al proceso de reestructuración y revitalización de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones 32/197 y 45/264 que ha aportado la CEPE, por medio de sus decisiones O (45) y P (45), aprobadas el 14 de diciembre de 1990 como respuesta a los rápidos y radicales cambios registrados en la región y después de un examen en profundidad de su programa y métodos de trabajo, ante todo mediante la definición de cinco esferas prioritarias de trabajo y la agilización de la estructura y las actividades de la Comisión;

c) La necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación de actividades entre la CEPE y otras organizaciones, instituciones y programas internacionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de evitar la duplicación del trabajo y garantizar la utilización óptima de los recursos;

2. Destaca:

a) La preocupación de los Estados miembros de la CEPE por las dificultades de garantizar el pronto suministro de recursos suficientes para la prestación de servicios en los sectores prioritarios de la CEPE, objetivo formulado en la decisión B (47) de la Comisión, y dificultado por la suspensión temporal de la contratación externa; por la lentitud de los procedimientos para el nombramiento de personal; y por los retrasos en la habilitación de la asignación presupuestaria de la CEPE;

b) La importancia de la pronta y eficaz aplicación del programa de la CEPE en favor de los países en transición, que se puso en marcha por las decisiones D (45), O (45) y D (47) de la CEPE, y la necesidad de estudiar formas de liberar y obtener recursos suficientes para ese programa;

3. Recomienda, a la luz de la experiencia acumulada por la CEPE desde que se iniciara, en diciembre de 1990, su proceso de reestructuración y revitalización internas, y con el fin de seguir desempeñando eficientemente su mandato en el futuro, que se adopten las siguientes medidas:

a) Como se recomienda en el párrafo 26 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea, la Sede debería delegar la autoridad necesaria en la CEPE, y deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para que la CEPE pueda aplicar el programa de trabajo que se le

ha confiado y desempeñar sus responsabilidades de coordinación y cooperación en el plano regional en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con las actividades de otros órganos internacionales pertinentes;

b) Para evitar duplicaciones entre el trabajo que realiza la CEPE y el de otros programas de las Naciones Unidas y garantizar un uso más racional de los recursos disponibles, deben adoptarse medidas para lograr una distribución más eficaz de las responsabilidades y un reparto más equilibrado de funciones entre la CEPE, por una parte, y la Sede y los programas de ámbito mundial fuera de la Sede, por la otra;

c) Los resultados de las actividades de la CEPE deben seguir constituyendo insumos regionales para procesos mundiales de elaboración de políticas y conferencias de los órganos competentes de las Naciones Unidas, y debe invitarse a la CEPE a que participe plenamente en la aplicación regional de las decisiones políticas y programáticas pertinentes que adopten esos órganos;

d) Los resultados de las actividades del programa y de los proyectos operacionales de la CEPE deberán seguirse poniendo a disposición de los países de las otras regiones, cuando proceda, por medio de un programa reforzado de extensión, como UN/EDIFACT, y de la cooperación interregional con las otras comisiones regionales y los programas de ámbito de las Naciones Unidas;

4. Recomienda asimismo que se evalúen en forma regular y eficaz las actividades realizadas a nivel regional en las esferas económica y social y esferas conexas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con el fin de garantizar una labor de alta calidad y un uso eficiente de los recursos disponibles;

5. Decide transmitir la presente resolución a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como contribución de la CEPE a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que está llevando a cabo la Asamblea General.

II. RESPUESTA DE LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO A LA RESOLUCION 46/235 DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

En su 48° período de sesiones, celebrado en Beijing en abril de 1992, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico tomó nota de la resolución 46/235 de la Asamblea General, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. Centró su examen en el párrafo 6 del anexo a esa resolución, en el que se pidió a las comisiones regionales que presentaran recomendaciones para su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Teniendo en cuenta la necesidad de un estudio completo, la Comisión, en su resolución 48/12, pidió al Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión que recabara las opiniones de los miembros y los miembros asociados y redactara una respuesta a la Asamblea General. El Comité, después de recibir las respuestas a la carta remitida en su nombre por el Secretario Ejecutivo, convino en los puntos que se presentan infra.

1. Los miembros y los miembros asociados de la Comisión observan la necesidad de promover la eficacia de las comisiones regionales, en particular de las ubicadas en países en desarrollo, tanto en lo que se refiere a sus propias actividades como su participación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.

2. En el proceso de reestructuración y revitalización que se está llevando a cabo en las esferas económica y social en las Naciones Unidas, debe tenerse plenamente en cuenta la utilidad del enfoque regional, multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de la Comisión.

3. El fortalecimiento de la participación de las comisiones regionales en las actividades del sistema de las Naciones Unidas constituiría el reconocimiento de la ventajosa posición que ocupan esas organizaciones para definir enfoques comunes y traducirlos en propuestas concretas para todas las partes interesadas. También pueden contribuir activamente a promover, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un diálogo constructivo sobre el desarrollo económico y social.

4. El proceso de fortalecimiento de las comisiones regionales y de mejora de su capacidad de atender a las necesidades de sus miembros y miembros asociados puede intensificarse mediante la profundización del consenso, una amplia participación democrática, y transparencia en todos los procesos de adopción de decisiones. Cabe destacar asimismo la importancia de la voluntad y el compromiso político de promover la cooperación internacional, en particular en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

5. Los miembros y miembros asociados de la CESPAP desean señalar a la atención de la Asamblea General que la reciente experiencia de la Comisión de acordar e iniciar el establecimiento de una nueva estructura intergubernamental subsidiaria de la Comisión representa una aportación importante a la reestructuración en la región de la CESPAP y en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas.

6. En opinión de los miembros y miembros asociados de la CESPAP, el nuevo enfoque temático mejorará considerablemente la capacidad de la Comisión para atender a las necesidades de los miembros y miembros asociados, y contribuirá así a la revitalización de las Naciones Unidas. Los miembros y miembros asociados de la CESPAP consideran asimismo que esa reestructuración contribuirá a una utilización eficaz, a la par que responsable y transparente, de los recursos para lograr los objetivos de la Comisión.

7. Los miembros y miembros asociados de la CESPAP son conscientes de que el fortalecimiento del papel de las comisiones regionales debe lograrse a pesar de la congelación del crecimiento del presupuesto de las Naciones Unidas, y debe ponerse al servicio del objetivo global de conseguir una organización eficiente, que constituya el fundamento del proceso de reestructuración y revitalización.
8. Los miembros y miembros asociados de la CESPAP recomiendan, por consiguiente, que en la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que ha emprendido la Asamblea General se estudie la conveniencia de adoptar las siguientes medidas:
- a) Descentralizar ulteriormente la ejecución de las actividades en la nueva estructura organizativa de las Naciones Unidas, partiendo del principio de que las actividades de la Organización en esas esferas pueden realizarse en forma más eficiente y eficaz a nivel regional y subregional;
 - b) Facilitar el acceso de la Comisión a los recursos disponibles en el marco del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas, en la sección 12 de su presupuesto por programas, y aumento de los fondos que aportan programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas a las actividades regionales de cooperación técnica de la Comisión;
 - c) Revisar la asignación de recursos del presupuesto ordinario a la CESPAP, teniendo en cuenta el porcentaje de la población mundial que vive en la región, la extensión geográfica y la considerable diversidad económica y social de la región, el aumento del número de miembros de la Comisión, la intensidad de sus actividades de programación, y sus esfuerzos por reestructurar los programas de trabajo con arreglo a un enfoque temático;
 - d) Mejorar la eficacia de las actividades de cooperación técnica ofrecidos por las Naciones Unidas a los países, mediante el fortalecimiento de la capacidad técnica y financiera de la Comisión para realizar actividades operacionales pertinentes y equilibradas y ejecutar proyectos de cooperación técnica a nivel regional y subregional en Asia y el Pacífico. Como consecuencia de su mandato y gracias a su reorientación estructural, la Comisión está en mejores condiciones para atender eficazmente a las necesidades cambiantes de la región;
 - e) Promover la coordinación y la coherencia a nivel de toda la Secretaría fortaleciendo las actividades de las comisiones regionales encaminadas a apoyar, en régimen de reciprocidad, las actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, mediante, entre otros instrumentos, la intensificación de sus actividades conjuntas, la programación coordinada y la celebración de reuniones de coordinación;
 - f) Establecer una división clara de responsabilidades entre las comisiones regionales y los organismos de financiación de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las actividades regionales y subregionales de cooperación técnica. Teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de reducir las asignaciones del PNUD y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) para las CIP (cifras indicativas de planificación) regionales, en la formulación

y la posterior aplicación y vigilancia de los proyectos debe definirse el orden de prioridad de los programas regionales y subregionales con el fin de evitar costosas duplicaciones;

g) Confiar a la CESPAP el mandato de principal organismo de ejecución de los programas regionales y subregionales del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de centralizar las tareas de coordinación y reducir los costos. Se ha designado a las comisiones regionales coordinadoras principales en sus respectivas regiones de las funciones interinstitucionales y las actividades regionales, así como principales centros generales de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas a efectos de la coordinación a nivel regional y subregional. Ese mandato no excluye que las comisiones regionales inviten a otros organismos de financiación de las Naciones Unidas a ejercer las funciones de dirección de programas concretos, cuando proceda;

h) Fortalecer la capacidad profesional de la Comisión, con el fin de mejorar la respuesta técnica de la CESPAP a necesidades y solicitudes concretas de los países en desarrollo, en particular de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, y en relación con los nuevos problemas señalados por la Comisión, como el de las economías desfavorecidas en transición;

i) Establecer normas más pragmáticas y flexibles para el préstamo no reembolsable de expertos a nivel regional, con el fin de incentivar a los países donantes para que aumenten el nivel y la importancia de sus contribuciones en especie para hacer frente a necesidades prioritarias;

j) Con miras a fortalecer y aumentar la eficacia de las instituciones regionales bajo los auspicios de la CESPAP, convendría examinar la posibilidad de prestar apoyo financiero con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

k) Facilitar la participación en los períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones regionales intergubernamentales destinando fondos especiales para viajes con cargo al presupuesto ordinario para contribuir a sufragar los onerosos gastos de viajes de los países en desarrollo menos adelantados y sin litoral y los países en desarrollo insulares del Pacífico.

III. RESOLUCION 520 (XXIV) TITULADA "REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL: PAPEL Y FUNCIONES DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE", APROBADA POR LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE EL 15 DE ABRIL DE 1992

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237, 41/213 y 43/174 de la Asamblea General sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las resoluciones 44/103 y 45/177 de la Asamblea General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Teniendo en cuenta además la sección IV del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General, en la que se pide que durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se lleve a cabo un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social con miras a una posible reestructuración y revitalización, así como a evitar las duplicaciones,

Tomando nota de las medidas ya anunciadas por el Secretario General con respecto a la reestructuración de la secretaría a fin de que ésta responda eficazmente a los desafíos que enfrenta,

Tomando nota además de la resolución 46/235 de la Asamblea General,

Recordando la resolución 419 (PLEN.14) del Comité Plenario sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL y la resolución 489 (PLEN.19) sobre la estructura intergubernamental y las funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Subrayando nuevamente su convicción de que las actividades encomendadas a la Comisión por el Consejo Económico y Social en su resolución 106 (VI) son plenamente compatibles con los esfuerzos de sus países miembros en pro del desarrollo, dentro del contexto más amplio de un programa revitalizado de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

1. Expresa su reconocimiento por el trabajo eficaz y los aportes significativos hechos por la secretaría de la Comisión al pensamiento económico y a los esfuerzos en pro del desarrollo de América Latina y el Caribe, tanto en los campos analítico como operacional, así como en el ámbito de la cooperación económica intrarregional e internacional;

2. Expresa su convicción de que en el actual proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social de las Naciones Unidas se debería prestar debida consideración a la utilidad del enfoque regional, multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de la Comisión;

3. Recomienda que en la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social que realiza actualmente la Asamblea General se considere la conveniencia de:

a) Una mayor descentralización en la ejecución de actividades en la nueva estructura organizacional que se está creando, basada en el concepto de que los esfuerzos de la Organización en estas esferas se pueden llevar a cabo de manera más eficiente y eficaz sobre el terreno, en los planos regional y subregional;

b) Una mejor coordinación y coherencia en toda la secretaría, mediante el refuerzo de las actividades de las comisiones regionales que tienden al recíproco apoyo entre las actividades de las organizaciones y de los organismos

del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, recurriendo para ello, entre otros medios, a la intensificación de las actividades conjuntas y al realce de los ejercicios y reuniones conjuntas de programación;

c) Una clara división de responsabilidades respecto de las actividades regionales de cooperación técnica entre las comisiones regionales por una parte, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, por la otra, en particular buscando coordinación antes de la presentación de proyectos y actividades regionales a los gobiernos;

d) Una mayor eficacia en las actividades de cooperación técnica que brindan las Naciones Unidas a los países - por intermedio del Programa Ordinario de Cooperación Técnica - mediante la descentralización de recursos de la Sección 12 del presupuesto para destinarlas a la Comisión y mediante el fortalecimiento de la capacidad de ésta como organismo ejecutor de las actividades operacionales y proyectos de cooperación técnica de nivel regional en América Latina y el Caribe en aquellas materias en que la Comisión, en virtud de su programa de trabajo, esté en mejores condiciones para actuar;

4. Reafirma que la simplicidad de la estructura intergubernamental del sistema de la CEPAL (que incluye al ILPES y CELADE) y el régimen de reuniones bienales del período de sesiones han demostrado su efectividad en el logro de los objetivos de la Comisión;

5. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del vigésimo cuarto período de sesiones de la Comisión y, como documento de referencia, el documento titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social: papel y funciones de la CEPAL" (LC/G.1716 (SES.24/18)) a los órganos intergubernamentales que están encargados actualmente del ejercicio de reestructuración.

IV. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE LA COMISION ECONOMICA PARA AFRICA EL 22 DE ABRIL DE 1992

- A. Resolución 728 (XXVII) titulada "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social: fortalecimiento del papel y las funciones de las comisiones regionales"

La Conferencia de Ministros,

Recordando el mandato de la Comisión según fue aprobado en la resolución 671 (XXV) del Consejo Económico y Social, de 29 de abril de 1958, y enmendado en las resoluciones 974.D.I (XXXVI) de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando además la decisión del Consejo Económico y Social de hacer suya la resolución 718 (XXVI) de 12 de mayo de 1991 de la Conferencia de Ministros de la CEPA sobre la reactivación del mandato y el marco operacional de la Comisión Económica para Africa,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264 de 13 de mayo de 1991 y 46/235 de 13 de abril de 1992 sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, procesos éstos en que las comisiones regionales deberían poder desempeñar plenamente su papel bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y las situadas en los países en desarrollo ser fortalecidas en el contexto de los objetivos generales del proceso en curso de reestructuración y revitalización,

Convencida de que la Comisión Económica para África desempeña un papel catalítico vital en la coordinación y ejecución de los programas y proyectos entre países destinados a fortalecer la cooperación e integración regionales, especialmente al procurar la creación de la Comunidad Económica Africana,

1. Reafirma la continua validez del papel de las comisiones económicas regionales como órganos importantes de las Naciones Unidas para promover el desarrollo socioeconómico de sus respectivas regiones;
2. Exhorta al Secretario General a que, en el contexto del proceso en curso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, reconozca debidamente el papel vital de las comisiones regionales.

B. Resolución 726 (XXVII) titulada "Fortalecimiento de la Comisión Económica para África a fin de hacer frente al desarrollo de África, desafíos en el decenio de 1990"

La Conferencia de Ministros,

Recordando el mandato de la Comisión según fue aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 671 (XXV) de 29 de abril de 1958 y enmendado en sus resoluciones 974.D.I (XXXVI) de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando además las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, incluidas, en particular, la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General 33/202, de 29 de enero de 1979, y 44/211, de 21 de diciembre de 1989,

Observando con reconocimiento el hecho de que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la resolución 718 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la CEPA sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la Comisión Económica para África,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, procesos éstos en que las comisiones regionales deberían poder desempeñar plenamente su papel bajo la

autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y las situadas en los países en desarrollo ser fortalecidas en el contexto de los objetivos generales del proceso en curso de reestructuración y revitalización,

Reiterando la validez de la orientación general del programa de trabajo de la Comisión según fue esbozado en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997, incluidos los diversos subprogramas individualizados,

Convencida de que los numerosos e importantes cambios que están ocurriendo en los Estados miembros de la Comisión, el medio ambiente internacional y el sistema de las Naciones Unidas en general exigirán nuevos enfoques por parte de la Comisión en el cumplimiento de su mandato y nuevas relaciones con el sector que representa y sus asociados, con miras a aumentar su repercusión,

Habiendo examinado el análisis exhaustivo realizado por el Secretario Ejecutivo interino de la Comisión que figura en el documento E/ECA/CM.18/4 titulado "La Comisión Económica para Africa en el decenio de 1990: marco de políticas y gestión para hacer frente a los problemas de desarrollo de Africa",

1. Felicita al Secretario Ejecutivo interino de la Comisión por la iniciativa que tomó de establecer un grupo de trabajo para examinar y evaluar la orientación de políticas, los programas y la capacidad de gestión de la Comisión y por el excelente análisis de las cuestiones pertinentes y las propuestas útiles e innovadoras que ha formulado;

2. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que procure que haya un equilibrio claro y concreto entre las actividades operacionales y de investigación de la secretaría de la Comisión y que centre especialmente dichas actividades de la Comisión en las características y circunstancias concretas de la región africana y de las diversas subregiones;

3. Pide también al Secretario Ejecutivo de la Comisión que procure que sus actividades se basan plenamente en datos y sistemas de información confiables, mediante el fortalecimiento del Sistema Panafricano de Información para el Desarrollo, al que se deberían proporcionar recursos financieros suficientes;

4. Pide además al Secretario Ejecutivo que verifique que la ejecución de todos los subprogramas que figuran en el programa de trabajo de la Comisión apunta al logro pleno de los indicadores básicos del logro de los objetivos de la Comisión respecto del fortalecimiento de su papel de asesoramiento en cuestiones socioeconómicas; la promoción de la cooperación y la integración regionales; el aumento de la eficiencia del sector público; el fomento de iniciativas privadas y de espíritu de empresa; el adelanto, la difusión y la utilización de la ciencia y la tecnología; el logro de un equilibrio conveniente entre el suministro de alimentos, la población, los asentamientos humanos y el medio ambiente; el fomento del desarrollo centrado en los seres humanos; el logro de la transformación y la diversificación estructurales de las economías africanas; y la promoción de la mujer en el desarrollo;

5. Acoge con satisfacción el proceso de consultas frecuentes y estrechas de la secretaría con los Estados miembros y los donantes mediante sesiones periódicas de información, incluidas las celebradas con sus representantes en Addis Abeba, Etiopía;
6. Recomienda la creación, con los recursos existentes, de un mecanismo consultivo que asesoraría al Secretario Ejecutivo sobre la agrupación de las conferencias según temas concretos, incluida la programación y la preparación de conferencias, reuniones, seminarios y cursos prácticos, teniendo en cuenta la necesidad de armonizarlas con las de la Organización de la Unidad Africana y del Banco Africano de Desarrollo a fin de evitar la duplicación y lograr una mayor eficiencia;
7. Insta al Secretario Ejecutivo de la Comisión a que explore todas las posibilidades de establecer o fortalecer las relaciones de la Comisión con las organizaciones intergubernamentales africanas, los organismos especializados de las Naciones Unidas, los organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales, incluida, en particular, la posibilidad de establecer dependencias conjuntas o programas especiales con los diversos organismos especializados de las Naciones Unidas y la creación de una dependencia especial dentro de la secretaría de la Comisión para coordinar el aumento de sus actividades conjuntas con las organizaciones no gubernamentales;
8. Expresa su reconocimiento a la Asamblea General por haber proporcionado recursos adicionales a los Centros multinacionales de programación y operaciones (MULPOCS), recomienda que de conformidad con la resolución 702 (XXV) de 19 de mayo de 1990 de la Conferencia de Ministros de la CEPA sobre la transformación y el fortalecimiento de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África, dichos centros se deberían fortalecer aún más mediante la redistribución de recursos y se les deberían asignar funciones concretas con respecto a la asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de proyectos conjuntos de los Estados miembros dentro del marco de las organizaciones intergubernamentales, en sus respectivas subregiones, y deberían poder actuar como los principales centros de coordinación subregionales para reunir y difundir información sobre todos los aspectos de la cooperación e integración económicas;
9. Agradece además a la Asamblea General que haya proporcionado al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (IDEP) una donación para financiar cuatro puestos adicionales para el bienio 1992-1993, lo que permitirá al Instituto contribuir al proceso de fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión para responder a los desafíos a que hace frente África en el decenio de 1990, y pide la redistribución de recursos que permitirían al Instituto asumir nuevas responsabilidades;
10. Pide al Secretario Ejecutivo que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, realice un examen exhaustivo de los problemas y las limitaciones a que hacen frente las instituciones patrocinadas por la CEPA y ulteriormente que formule propuestas concretas destinadas a aliviar sus diversos problemas incluida la consideración de otras opciones, como la fusión de algunas de las instituciones;

11. Exhorta a los donantes bilaterales y multilaterales a que aumenten su asistencia financiera y de otra índole a la Comisión a fin de que ésta pueda hacer frente a sus responsabilidades con respecto a los Estados miembros, llevando a cabo actividades operacionales extrapresupuestarias;

12. Pide al Secretario Ejecutivo que introduzca, cuando proceda, reformas en la estructura de la secretaría a fin de lograr plena compatibilidad con las nuevas orientaciones recomendadas en el presente documento a fin de impulsar la eficiencia y la capacidad de la secretaría como instrumento eficaz para el desarrollo económico y social de Africa;

13. Pide al Secretario Ejecutivo que informe sobre los adelantos alcanzados en la aplicación de la presente resolución en la 19a. reunión de la Conferencia de Ministros de la CEPA y el 28° período de sesiones de la Comisión.

V. RESOLUCION 191 (XVI) TITULADA "REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS" APROBADA POR LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA EL ASIA OCCIDENTAL EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1992

La Comisión Económica y Social para el Asia Occidental,

Recordando la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y la función principal que en ella se asigna a las comisiones regionales respecto de la coordinación de las actividades de gestión dentro de sus regiones,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 45/264 y 46/235, de 13 de mayo de 1991 y 13 de abril de 1992, respectivamente, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, especialmente el párrafo 6 de la resolución 46/235 relativo al fortalecimiento de las comisiones regionales,

Recordando además las atribuciones de la Comisión tal como figuran en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973,

Haciendo referencia a la resolución 175 (XV) de la Comisión, de 18 de mayo de 1989, sobre el fortalecimiento de la función y el rendimiento de la Comisión Económica y Social para el Asia Occidental,

Consciente de las ventajas que pueden derivarse de la capacidad de las comisiones regionales en actividades operacionales, especialmente en el plano regional,

Tomando nota de las medidas que ya ha adoptado el Secretario General para reestructurar la Secretaría,

1. Expresa su reconocimiento por la forma en que la secretaría de la Comisión ha hecho frente a los obstáculos creados por los recientes acontecimientos en la región, restituyendo el nivel de operaciones aproximadamente al nivel previo a la crisis en un período relativamente breve;

2. Felicita a la secretaría por los valiosos servicios prestados a los países de la región convocando a reuniones importantes, prestando servicios de asesoramiento y preparando informes analíticos;
3. Reitera su convicción de que la Comisión puede desempeñar un papel central en el sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con otras entidades interesadas, para mejorar las condiciones económicas y sociales en la región;
4. Recomienda que se fortalezca la capacidad de la Comisión de coordinar, iniciar y realizar actividades de desarrollo en beneficio de los Estados miembros;
5. Recomienda asimismo en este contexto que se incluyan los siguientes objetivos en el proceso de reestructuración que actualmente se lleva a cabo en las Naciones Unidas:
 - a) Descentralización de las actividades que pueden ser realizadas con más eficacia por las comisiones regionales, y de los recursos humanos y financieros necesarios (v.gr., en lo tocante a los servicios regionales de asesoramiento);
 - b) Mejoramiento de las disposiciones de coordinación de las actividades de desarrollo ejecutadas por partes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, mediante el intercambio de información entre instituciones y organismos interesados;
 - c) Fomento de la programación conjunta de las actividades de las Naciones Unidas con las comisiones regionales, y la activa participación de éstas en el proceso de programación y presupuesto, en la medida en que se relaciona con sus actividades, entre otras cosas, mediante representación en la Junta de Planificación y Presupuestación de Programas a/;
 - d) Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales como organismos de ejecución de proyectos regionales y subregionales de cooperación técnica;
 - e) Confirmación de la distinción entre organismos de financiación y organismos de ejecución;
 - f) Realización de actividades conjuntas con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según proceda;
6. Autoriza al Secretario Ejecutivo a que reorganice la secretaría de la Comisión, en consulta con el Secretario General, para aumentar la eficacia de sus actividades;

a/ Con referencia al informe del Secretario General sobre cooperación regional (E/1992/65, apartado c) del párrafo 169).

7. Invita a los Estados miembros a que participen en la reposición del Fondo Fiduciario para las actividades regionales de la CESPAC, con objeto de dar impulso a las actividades operacionales de la Comisión en beneficio de los países de la región, y pide al Secretario General que examine la cuestión con los Estados miembros;

8. Decide transmitir la presente resolución y el informe de la CESPAC sobre el tema b/ a los organismos intergubernamentales que se ocupan del proceso actual de reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas.

